



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA A TODO COSTO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

#### I. DEPENDENCIA SOLICITANTE

**Área Técnica Estratégica (ATE):** Oficina de Tecnologías de la Información  
**Área Usuaria Titular de la Necesidad (AUTN):** Dirección Ejecutiva

#### II. FINALIDAD PUBLICA

Mantener las impresoras en óptimo funcionamiento, en apoyo de las funciones administrativas y operativas de la Dirección Ejecutiva que permita cumplir con los objetivos institucionales en favor de la ciudadanía.

#### III. META DEL POI VINCULADO

Meta Presupuestal: 184  
9001: Acciones Centrales  
5000276. GESTION DEL PROGRAMA  
Actividad: 5000002 Conducción y Orientación Superior

#### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Ejecutiva requiere contratar los servicios especializados para el mantenimiento correctivo a todo costo de la impresora, KYOCERA Taskalfa 8052 con código Patrimonial N° 742223580250 que permita garantizar el correcto funcionamiento y operatividad del equipo.

#### V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- a) Realizar limpieza interna y externa de todos los componentes del equipo, garantizando la eliminación de polvo, residuos y partículas que puedan afectar su funcionamiento.
- b) Llevar a cabo la lubricación de partes móviles, ajustes mecánicos y calibración del equipo para asegurar un rendimiento óptimo.
- c) Alinear y actualizar el código de inventario técnico del equipo evaluado.
- d) Realizar la limpieza de los contenedores de consumibles, los espacios de los recolectores de residuos de los consumibles, bandeja de hojas A4 y A5.
- e) Configurar y realizar las actualizaciones necesarias de acuerdo a la marca y modelo del equipo, garantizando la compatibilidad y mejorando la funcionalidad.
- f) El servicio es a todo costo, realizar el cambio de piezas o repuestos necesarios, asegurando que se utilicen componentes originales o de alta calidad.
- g) Generar reportes de prueba detallados que incluyan resultados de las impresiones, calidad y rendimiento tras el mantenimiento.

#### VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS

NO APLICA.

#### VII. SEGUROS

NO APLICA.

#### VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA.

#### IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Empresa dedicada al rubro.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- Contar con Ruc Activo y habido.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- No tener impedimento para contratar con el Estado.

**X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El servicio será realizado en la Sede Principal del SERFOR, ubicada en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442 Urb. Orrantía – Magdalena del Mar.

El plazo máximo del servicio será de Diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio al proveedor.

**XI. ENTREGABLES**

Informe técnico del servicio realizado, debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

**XII. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información, previo informe de satisfacción del área usuaria (AUTN).

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

**XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago único al 100%, del monto total contratado, luego de realizada la conformidad del bien.

La Entidad debe pagar al contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de la orden de servicio.

**XIV. CONFIDENCIALIDAD:**

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información de terceros.

**XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTO O VICIOS OCULTOS:**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Asimismo, el contratista deberá tener presente lo enmarcado en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su incumplimiento será pasible de aplicar el artículo 10 de la referida Ley.

**XVI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**XVII ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, personas públicas, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XVIII PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40

#### IXX OTRAS PENALIDADES.

No corresponde.

#### XXI RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

#### XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Nota Importante:** En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

### XXII CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades, a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por 5 años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### XXIII GESTIÓN DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### XIV GARANTÍA

**Nota Importante:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

